



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 527

Martes 11 de Setiembre de 1855.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Edicto convocando á oposicion para la plaza de médico de la Inclusa y colegio de la Paz de esta Córte.*

Don Luis Sagasti, gobernador civil de esta provincia y Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, etc., etc.

Hago saber: Que se saca á oposicion en público concurso la indicada plaza de médico de la Inclusa y colegio de la Paz, dotada anualmente con cinco mil quinientos rs. vn., bajo las reglas siguientes:

- 1.ª Podrán optar á esta plaza los doctores ó licenciados en medicina y cirugía.
- 2.ª Los aspirantes se presentarán á firmar la oposicion por sí ó por medio de apoderado en la secretaria de la junta provincial de Beneficencia, sita calle de Luzon, número 6, principal, en el término de cuarenta dias contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta.
- 3.ª Los aspirantes deberán probar antes de proceder á la oposicion la aptitud legal que se requiere para el desempeño de semejantes destinos y presentar una relacion documentada de sus méritos.
- 4.ª Trascurrido el plazo de los cuarenta dias, se pro-

cederá inmediatamente á los ejercicios de oposicion en el Hospital general.

5.ª Serán censores de estas oposiciones tres profesores de la corporacion de médicos del Hospital general sacados por suerte, y cuatro de la poblacion.

6.ª El último de los siete censores que designe la suerte, deberá concurrir á los ejercicios de oposicion, pero solo ejercerá como censor en caso de no poder continuar asistiendo alguno de ellos.

7.ª No podrán ser censores los que tuviesen parentesco con alguno de los opositores.

8.ª Serán presidente y secretario de la junta censora el mas antiguo y el mas moderno de los sorteados, segun la fecha de sus respectivos diplomas.

9.ª Si el presidente de la junta provincial de Beneficencia estimase conveniente presidir los actos de oposicion, lo hará, pero sin actuar como censor.

10. En el dia y hora prefijados y publicados con la debida antelacion, se reunirán en el Hospital general los censores y opositores para dar principio á los ejercicios, disponiendo como medida preparatoria la distribucion de los opositores en trincas.

11. Los ejercicios de oposicion consistirán en tres actos: el del primer dia en una disertacion ó memoria leida por espacio de media hora sobre enfermedades de niños, que el actuante sacará por suerte en la sala de concurso el dia anterior y sobre el cual le harán los dos contrincantes de su terna por espacio de quince minutos las observaciones que gusten, leida que sea la disertacion en público: el del segundo dia en un caso práctico elegido reservadamente por los jueces entre los niños enfermos de la Inclusa y ofrecido en seguida al actuante en presencia de los demas opositores, para que despues de examinado el caso con toda calma y la atencion debida pase aquel en compania de los mismos jueces y demás á

la sala de concurso á hacer metódicamente y con arreglo á los principios de la ciencia, su esposicion y clasificacion, con la de los medios terapéuticos que crea mas bien indicados; haciendo tambien sobre estos puntos, los contrincantes, por el mismo espacio de tiempo, las observaciones que estimen: el tercero y último de los actos consistirá en preguntas hechas por los jueces en secreto, sobre las diversas enfermedades de los niños, por el tiempo que juzguen suficiente para asegurarse de su idoneidad.

12. Concluidas las oposiciones, y acto continuo del mismo ejercicio procederán los censores: 1.º A la aprobacion de los mismos ejercicios: 2.º A la calificacion de los aprobados, empleando las de sobresaliente, bueno ó mediano; y 3.º A hacer la propuesta en forma de terna cuando lo permita el número de opositores.

13. Las actas de la oposicion y la de aprobacion, calificacion y propuesta, pasarán inmediatamente á la junta provincial de Beneficencia con la terna para su aprobacion.

La junta provincial de Beneficencia en virtud de la propuesta, de lo que arrojen de sí las referidas actas y la relacion de méritos de cada uno de los candidatos, propondrá al mas benemérito para que sea nombrado con arreglo al artículo 13 del reglamento general de Beneficencia.

14. El agraciado se sujetará para el cumplimiento de las obligaciones respectivas de su cargo á lo prevenido en el reglamento del establecimiento, órdenes y disposiciones de gobierno y de la junta provincial de Beneficencia.

15. Si el que obtuviese la plaza fuese facultativo de algun establecimiento de beneficencia ó disfrutase de otro sueldo pagado por el Estado, por fondos provinciales ó municipales, deberá para tomar posesion de la plaza de médico de la Inclusa renunciar á él.

Madrid 7 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

**Minas.**

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Cristóbal Garrigó, para registrar una mina de plomo argentífero que ha de llamarse 2.ª Agustina, sita en el cabezo de la Cruz, término y distrito municipal de Cenicientos, lindando al S. con tierra de Laureano Pozo; M. con id. de D. Luis Garcini; N. con terreno del mismo, y P. tierras de Maria Fernandez; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provin-

cia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 7 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

*Relacion de las minas cuyas operaciones facultativas tiene que practicar el ingeniero primero D. Tomás Sabau, desde el 8 del actual en adelante.*

RECONOCIMIENTOS PRELIMINARES.

Mina 3.ª pertenencia de Montecristo, término de Cervera de Buitrago, interesado D. Eduardo de Otañes.

La Matutina, término de id., D. Eusebio Perez.

Rica mina, término de id., D. Antonio Valero y Garcia.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los interesados.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

*Madrid.*

Invadidos del cólera-morbo.....	15
Muertos de los anteriormente invadidos	3
Idem de los invadidos en este dia....	7
Curados.....	13
<i>Tielmes.</i> —Muertos.....	2
Curados.....	3
<i>Arganda.</i> —Invadidos.....	1
Curados.....	2
<i>Alcobendas.</i> —Invadidos.....	3
Curados.....	1
<i>Guadarrama.</i> —Invadidos.....	2
Muertos de los anteriormente invadidos.	1
Curados.....	4
<i>Getafe.</i> —Invadidos.....	6
Muertos de los anteriormente invadidos..	2
Curados.....	7
<i>San Sebastian de los Reyes.</i> —Invadidos..	6
Muertos.....	3
Curados.....	13
<i>Alcalá de Henares.</i> —Curados.....	3
<i>Barajas.</i> —Invadidos.....	6
Muertos.....	3
Curados.....	1
<i>Torrejon de Ardoz.</i> —Invadidos.....	1
<i>Meco.</i> —Invadidos.....	1
Muertos.....	1

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 9 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### ESPOSICION A S. M.

Señora: Nada mas lisonjero para el Ministro que suscribe que ofrecer ocasiones á V. M. de emplear su maternal proteccion en beneficio de la juventud laboriosa, cuyas virtudes é inteligencia son para los pueblos la esperanza de su ventura.

Si amargos afanes han angustiado el ánimo de V. M. en las azarosas épocas de su glorioso reinado, grato le será sin duda relegar al olvido, siquiera sea por un instante, lo que concita las pasiones, conmueve á los pueblos y destruye los campos, para pensar en los elementos de nuestra riqueza y propagar la ilustracion en todos los ramos del saber humano.

La Agricultura, Señora, reclama el desvelo incesante del Gobierno de V. M. A ella estan reservados los inestimables tesoros que encierra el suelo privilegiado de España; á ella el secreto de hacer rica y poderosa rival á esta nacion, que no aprecia quizás en todo lo que vale el inmenso beneficio de que es deudora á la naturaleza. La agricultura hace al hombre morigerado, laborioso, amante de la paz del alma, modesto en sus aspiraciones, aficionado á las dulzuras de la vida de familia, inclinado al orden; y el dia en que por la propagacion de la enseñanza y la construccion de canales y caminos adquiera en España el desarrollo que ha obtenido en otros pueblos mas atentos á su prosperidad, menos castigados por sus disensiones intestinas, V. M. tendrá el envidiable privilegio de reinar sobre un pais agrícola por excelencia, al cual llegará casi apagado el eco de las pasiones que se agitan y conmueven á las masas, poniendo en peligro la pública tranquilidad en los grandes centros industriales.

El Gobierno no puede de pronto elevar el cultivo en España al grado de perfeccion que quisiera. Mas fuera censurable si en los límites posibles no lo intentara, reservándose la plácida tarea de caminar sin tregua por esta senda de mejoras materiales hasta donde alcancen sus recursos é inteligencia, nunca superiores á sus deseos.

El proyecto de establecer una escuela de agricultura en Aranjuez ó sus inmediaciones no es de hoy; ya hace años que germina en algunas cabezas esta idea, y aun se indicó en el Real decreto de 2 de noviembre de 1849, desde cuya época se ha ido formando en este sentido la opinion pública, no sin motivo ciertamente, porque aquellos feraces terrenos se prestan de un modo admirable á todos los cultivos y ensayos de vegetacion.

El distinguido favor que V. M. dispensa á la industria, facilitando para el caso presente un edificio y ter-

renos propios del Real Patrimonio, ha sido un poderoso estímulo para el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., y mas cumplida seria su satisfaccion si la naturaleza y el tiempo hubiesen concentrado en mas convenientes límites lo que requiere un establecimiento de esta clase para ser digno de las distinciones de V. M., de los adelantos de la época y de la nacion á que ha de consagrarse.

Mas todo no es posible, Señora, porque si es fácil concebir grandes proyectos, la naturaleza tiene sus leyes inmutables de gradacion para todo lo que nace y ha de vivir.

Contribuya la proteccion de V. M. á crear y enaltecer esta escuela dedicada á la agricultura, que otras seguramente producirá la especulacion del hombre laborioso cuando comprenda que es buena y útil, cuando le enseñe lo que ignoraba para hacer que los campos rindan mas ópimos y ricos frutos por la mayor inteligencia que en ellos podrá emplear.

No sin placer reconoce el ministro de Fomento los laudables esfuerzos que han hecho varias provincias para establecer Escuelas y Granjas que difunden conocimientos provechosos para la agricultura, y abriga la esperanza de que la proteccion de V. M. estimulará cada dia mas el establecimiento de otras que multipliquen los beneficios de aquellas.

Entretanto, Señora, una vez establecida la Escuela central de agricultura en las propiedades del Real Patrimonio que la comision nombrada al efecto ha juzgado preferible, contando antes con el beneplácito de V. M., comenzará desde luego su enseñanza teórico-práctica, acomodando por ahora la proteccion del Gobierno y la estension de sus estudios á los escasos recursos que puede ofrecerla el Erario, sin que esto sea obstáculo para que en lo sucesivo reciba todo el ensanche y las mejoras de que sea susceptible, á medida que lo permitan las atenciones del Tesoro.

En la Escuela central tendrá cabida el hijo del propietario, que podrá llevar á la casa paterna un caudal de inteligencia que acreciente su patrimonio: el pensionado por las provincias que difundirá por ellas un nuevo germen de vida con el conocimiento de los adelantos humanos: el joven estudioso, que conquistando con sus vigilias el título de *perito agrícola* ó de *ingeniero agrónomo*, se proporcionará una honrosa subsistencia con el ejercicio de su profesion, abrirá las cátedras de la ciencia, ó será útil al Estado en los destinos administrativos.

Quedaría no obstante un vacío si el Ministro que suscribe no presentara á S. M. la ocasion de ejercer uno de esos actos de filantropia que tan gratos son ó sus sentimientos de Madre y de Reina. Hay huérfanos, Señora, pobres y desvalidos, que al perder los objetos mas caros á su corazon en defensa del Trono y de la libertad, en medio de su desgracia, todo lo esperan de su Reina y de la patria agradecida. Destínase para ellos

un limitado número de plazas de pensionados, débil consuelo que deberán á la generosidad de su Reina, á quien colmarán de bendiciones, porque los ha arrancado de de los brazos de la miseria, y les proporcionará un porvenir seguro, estable y desahogado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe propone á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de setiembre de 1855.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Alonso Martinez.

*(El decreto se insertará en el número próximo.)*

### *Alcaldia constitucional de Galapagar.*

Los Sres. alcaldes constitucionales y demas autoridades de la provincia se servirán practicar las oportunas diligencias para averiguar el paradero de las caballerias, que con espresion de sus señas se espresan á continuacion, las cuales fueron hurtadas en la noche última de la posada de Nicolás Miguel, de esta poblacion; y en el caso de encontrarlas procedan á su detencion y de las personas en cuyo poder se hallen, remitiéndolas al juzgado de primera instancia de este partido de Colmenar viejo, donde dirigirá la sumaria que estoy instruyendo por el espresado delito.

Galapar setiembre 6 de 1855.—El alcalde, Cipriano Martinez.

#### *Señas de las caballerias.*

Un macho mular, propio de Mariano Diaz, vecino de Mora, pelo negro, alzada siete cuartas próximamente, edad cinco años, tiene sobrehuesos en las patas y señales de haber sido labrado para curarlos.

Otro macho mular, de la misma propiedad, pelo castaño oscuro, edad cerrada, alzada seis cuartas y media, y tiene una cicatriz en la pata izquierda.

Una jaca propia de Miguel Mondoza, vecino de Madrid, alzada siete cuartas, edad seis á siete años, pelo castaño claro, calzada de la pata derecha, rozada en el costillar derecho y en el lado izquierdo de la crin.

Una mula, propia de Serapio Perez, vecino de Cebros, pelo castaño, edad siete años, alzada seis cuartas y media, rozada en la cruz, y en el costillar izquierdo tiene una uña para dar la raiz.

---

## PARTE NO OFICIAL

---

### ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Fresnedillas, con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, subasta 500 pinos del pinar de su comun de vecinos, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría, y bajo el tipo

de 9,600 rs.; para cuyo remate está señalado el dia 16 del corriente y hora de doce á dos de su tarde.

Se anuncia llamando licitadores.

Con la competente autorizacion se arriendan en pública subasta en la villa del Escorial los pastos de invierno de la dehesa de San Sebastian, tasados en 500 rs. para solo ganado lanar; y su remate está señalado para el dia 16 del que rige, de diez á doce de su mañana, en la sala de su ayuntamiento, donde estarán de manifiesto las condiciones.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Villacornejos, autorizado que ha sido por la Excmo. Diputacion de esta provincia, tiene acordada la subasta para el arriendo por un año de varias fincas de alcaceres y tierras labrantias, pertenecientes á los propios de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento; y en las casas del mismo tendrán lugar sus dos remates los dias 16 y 24 del presente mes de setiembre desde las diez á las doce de sus mañanas.

Con la competente autorizacion se subastan en el pueblo de Villavieja, 70 fresnos inútiles y secos de la dehesa Nava, para cuyo remate se halla señalado el domingo 30 del actual en su casa consistorial y hora de diez á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Con la autorizacion competente, el ayuntamiento constitucional de la villa de Orusco, subasta los pastos de invierno de su dehesa Carnicera; para su remate está señalado el dia 4 del próximo octubre en las casas consistoriales de la misma; el pliego de condiciones se hallará en dicho acto, y hasta entonces en la secretaría del ayuntamiento para los que gusten examinarle.

### ADVERTENCIAS.

Se hallan de venta los recibos para el pago del anticipo voluntario de la emision de 230 millones.

En fin de junio próximo pasado ha vencido el primer semestre de la suscripcion de este periódico; por lo que se espera de los ayuntamientos de esta provincia que aun no han satisfecho su importe lo verifiquen á la mayor brevedad, los dias no festivos, desde la nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo.....	de 39	á 43	rs. vn.
Cebada.....	de 23	á 24	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 21	rs. vn.

Madrid 10 de setiembre de 1855.

MADRID:

*Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.*